

ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
FINCA DON ALBERTO FINDONAL
S.A.-----
CUANTÍA: US\$800.00.-----



NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO

En la ciudad de Santiago Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil trece, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, Notario Titular Cuarto de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura, por una parte: **LUIS ALBERTO FRANCISCO ALVAREZ VILLAMAR**, ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; **LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO**, ecuatoriano, de estado civil divorciado, estudiante; **JOICE STEPHANI ALVAREZ ALVARADO**, ecuatoriana, de estado civil casada, ingeniera; **EUMELIA DE LOS ANGELES ALVAREZ ALVARADO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante; y, **BIANCA GABRIELA ALVAREZ ALVARADO**, ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante.; los comparecientes son capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; y procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultados de esta Escritura Pública de Constitución de una Compañía Anónima, para su otorgamiento me presentaron la minuta al tenor siguiente: "SEÑOR NOTARIO: Sírvasse incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima **FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A.**, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía

Anónima, las siguientes personas: LUIS ALBERTO FRANCISCO ALVAREZ VILLAMAR, ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo; LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO, ecuatoriano, de estado civil divorciado, estudiante; JOICE STEPHANI ALVAREZ ALVARADO, ecuatoriana, de estado civil casada, ingeniera; EUMELIA DE LOS ANGELES ALVAREZ ALVARADO, ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante y, BIANCA GABRIELA ALVAREZ ALVARADO, ecuatoriana, de estado civil soltera, estudiante.

CLÁUSULA SEGUNDA: La Compañía que mediante esta escritura se constituye, se regirá por la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y el Estatuto Social que a continuación se indica: **ESTATUTO SOCIAL**

DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A..- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO PRIMERO.-

DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A.- ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO Y**

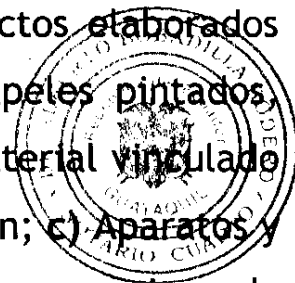
NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador; y, por resolución de la Junta General de Accionistas, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar de la República del Ecuador o del exterior, conforme a la Ley.- La nacionalidad de la compañía es ecuatoriana.- **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía se dedicará a: **UNO)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción hasta su comercialización, tanto interna como externa de productos tales como el café, cacao, caña de azúcar, arroz, banano, plátano, cebolla, papas, tomates, mango, palma africana, melón, teca,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO

roble, entre otros.- DOS) La elaboración, fabricación, industrialización, preparación, importación, exportación, compra, venta, distribución, representación y comercialización de lo siguiente: a) Productos agrícolas, maderas, productos elaborados de madera, así como su materia prima; b) Papeles pintados, revestimientos, alfombras, cortinas y todo otro material vinculado directa implícitamente con el arte de la decoración; c) Aparatos y accesorios eléctricos de uso domésticos, tales como equipos de aire acondicionado, estufas, heladeras, secadoras, ventiladores, lavavajillas, aspiradoras, enceradoras, lavadoras, batidoras, tostadoras, cocinas, hornos, parrillas y asadores eléctricos, cafeteras, calentadores de agua, afeitadoras, refrigeradoras, congeladores, secadoras de ropa y secadores de cabello, entre otros. d) De hielo en todas sus formas, para consumo humano e industrial; e) Accesorios y suministros eléctricos tales como cables y alambres con aislamiento, acumuladores y pilas eléctricas, lámparas y tubos para iluminación, artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, toma corrientes, interruptores, conectores y otros dispositivos portadores de corriente, aisladores eléctricos y otros accesorios de uso eléctrico; f) Cordeles, sogas, redes y otros artículos fabricados de caña, sisal, algodón, papel, yute, lino y fibras artificiales; Artículos de deporte u atletismo, tales como equipo de fútbol, baloncesto, boxeo, béisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de billar, equipo para bolos, artículos de golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para deportes y atletismo; g) Teléfonos, cables, redes, centrales telefónicas; equipos materiales, repuestos y accesorios de sistemas de comunicación y telecomunicaciones; h) Productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; i) Molduras,



11

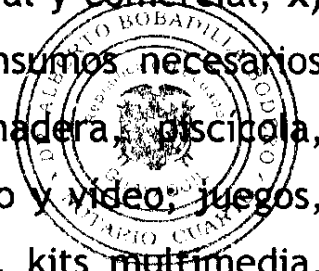
marcos para cuadros y espejos; pinturas artísticas, óleos, artículos pequeños fabricados de madera y artículos de corcho; pinturas, barnices, lacas, esmaltes, productos conexos tales como diluyentes, removedores, productos para limpiar, pinceles y brochas; masilla y otros materiales de relleno y calafateado; j) Materiales de ferretería y de construcción; k) Computadoras, impresoras, monitores, teclados, reguladores de voltaje, sus partes, repuestos y suministros y todas las partes internas que las integran, hardware y software, prestar servicios de computación, procesamiento de datos e instalación de redes. Baterías eléctricas de todo tipo, partes componentes, conductores eléctricos, cables, llaves, aislantes y afines; l) Jugos de frutas tropicales, productos lácteos, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas, aguas minerales y aguas purificadas; ll) Materias primas y productos elaborados y manufacturados textiles, prendas de vestir, tejidos e hilados; m) Toda clase de licores y bebidas alcohólicas; n) Útiles, equipos y suministros de oficina; ñ) Menajes de casa y de todo tipo de juguetes; o) Artículos de librería, libros y textos de estudio, papelería, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares, equipos de imprenta y artículos de bazar; p) Joyas, bisutería y artículos conexos en la rama de joyería; q) Automotores, camiones, motores para vehículos, motores fuera de borda, nuevos o usados, repuestos y accesorios de la industria automotriz; r) Productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas, médicas y productos botánicos; así como toda clase de medicina para el uso humano, agrícola, avícola, porcino y pecuario; s) Cosméticos y todo tipo de perfumes, materias primas para aromas y sabores; t) Lubricantes,

combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas; u) Equipos de seguridad, alarmas y protección industrial; v) Equipos médicos, de radiografías, de laboratorios químicos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico, ortopédico, dental y otro elemento que se destine al uso y práctica de la medicina; w) Toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial; x) Productos agrícolas, industriales, químicos e insumos necesarios para la industria agropecuaria, avícola, ganadera, piscícola, camaroneras y otras afines; y) Equipos de audio y video, juegos, cd's en todas sus clases en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; y, z) Instrumentos ópticos, lentes, marcos, sus partes y accesorios; TRES) Al aserrío de madera, elaboración de muebles, elaboración de artículos relacionados con madera, exportación e importación de madera, así como todas las fases de producción, transformación, y exportación de madera; CUATRO) Podrá también dedicarse al criadero, distribución, venta, comercialización, de todo tipo de aves, huevos, animales de granja, ganado, semillas, alimento, forrajes, productos veterinarios, implementos agrícolas, avícolas y agropecuarios, cereales, oleaginosas, carnes, lanas, fertilizantes y frutos del país derivados de la agricultura y ganadería; CINCO) Instalación de sistemas de comunicación; SEIS) Comercialización de cubiertas, cámaras, ruedas y llantas, ya sean nuevas, usadas y/o renovadas, y sus accesorios complementarios para todo tipo de automotores y la prestación del servicio integral de gomería; SIETE) Instalación y administración de agencias de viaje, agencias de publicidad, de mercadeo, encuestadoras, hoteles, moteles, restaurantes, carretillas estacionarias, clubes, cafeterías, centros comerciales,

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



[Firma manuscrita]

ciudadelas y campos vacacionales, parques mecánicos de recreación; **OCHO)** Se dedicará al establecimiento de cafés, bares, discotecas, y peñas; **NUEVE)** También tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales o jurídicas.; **DIEZ)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de equipos electrónicos y eléctricos como televisores, computadores y demás equipos de uso personal; **ONCE)** Compra, venta, importación y exportación de toda clase de calzado, polainas y botines de cuero, tela y otros materiales de cortes de cuero, tela o madera para zapatos y botas; **DOCE)** Se dedicará a prestar servicios de asesoría en los campos financiero, económico, inmobiliario, contable y jurídico a todo tipo de empresas; **TRECE)** Se podrá dedicar a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases; **CATORCE)** Se podrá dedicar a la instalación, administración y explotación de supermercados, farmacias, boticas, a la importación, compraventa de artículos para el confort del hogar, artículos de limpieza; **QUINCE)** Prestar servicios de agencias de publicidad; **DIECISEIS)** A la elaboración de toda clase de alimentos para el consumo humano y animal; **DIECISIETE)** Prestar todo tipo de servicios y asesoramiento en el área petrolera; **DIECIOCHO)** La promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; **DIECINUEVE)** Realizar actividades de embalaje y guarda de muebles y bodegaje.- Se dedicará a la representación de compañías navieras, agencias de vapores y más actividades relacionadas en el campo comercial, mercantil y de servicios que sean permitidos

por la ley; **VEINTE)** Instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios, clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como la atención de enfermos y/o internados.-

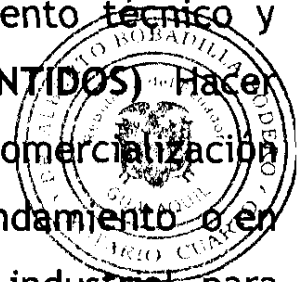
Ejercerá la dirección técnica y administrativa de los respectivos

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Boderó
NOTARIO**

establecimientos que se relacionan directa o indirectamente con el arte de curar; **VEINTIUNO)** Brindar asesoramiento técnico y administrativo a toda clase de empresas; **VEINTIDOS)** Hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna; **VEINTITRES)** Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación barcos pesqueros; instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para comercialización de los productos del mar; **VEINTICUATRO)** Dedicarse a las actividades de fumigación; **VEINTICINCO)** Se dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e industriales; **VEINTISEIS)** Podrá realizar el servicio de compras en el exterior para ser vendidos o entregados en el Ecuador; **VEINTISIETE)** Podrá abrir establecimientos para la enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática, internet, intranet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas, minutos y de equipos, llamadas telefónicas nacionales, regionales e internacionales, venta de tarjetas telefónicas prepago nacionales, internacionales y a celular, el asesoramiento en planificación económica, financiera, contable y organizacional a dichas empresas; **VEINTIOCHO)** Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, artículos de cerámica, artículos de papel y cartón; productos de hierro y de acero, productos de confitería, productos de vidrio, cristal, y demás materiales usados en la construcción, cerámica, mármoles, baldosas, marmetones, azulejos, muebles y luminarias, relojes y



[Firma manuscrita]

aparatos de relojería, sus partes y accesorios; **VEINTINUEVE**) Se podrá dedicar a la representación y /o franquicia de empresas comerciales, hoteleras, de construcción, agropecuarias, industriales, automotrices, químicas, farmacéuticas, establecimientos de comida, centros educativos y de computación; **TREINTA**) Se podrá dedicar a la importación, exportación, compra, venta distribución, envase y comercialización de productos obtenidos por el moldeo, extrucción y formación de plástico como fundas de material plástico.- A la recuperación de materiales termoplásticos provenientes de los procesos petroquímicos, poliestireno, polietileno, granulación y compuestos acrílicos policarbonatos a través de los sistemas de moldeo por inyección, extrucción, transformado al vacío, expandido al horno y métodos similares, la fabricación de productos plásticos usando como materias primas el recuperado, producción, elaboración y transformación en sus distintas etapas, procesos de sacos y productos derivados de materiales plásticos y sintéticos.- **TREINTA Y UNO**) La instalación de talleres para reparación de automotores, tractores, aviones y maquinarias en general; **TREINTA Y DOS**) Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas; **TREINTA Y TRES**) Podrá dedicarse a la importación, exportación, producción, industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, chocolates, lácteos, confitería y toda clase de productos alimenticios para consumo humano.- Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá adquirir acciones o participaciones en compañías constituida o por constituirse, celebrar acuerdos, contratos y convenios puntuales, a corto y largo plazo, así mismo solicitar préstamos a

corto mediano y largo plazo, con entidades públicas y privadas, ser agente distribuidor o representante de otra compañía o personas jurídicas nacionales o extranjeras.- **ARTÍCULO**

CUARTO.- PLAZO: El plazo de duración de la sociedad es de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.-

No obstante, podrá disolverse en cualquier tiempo o prorrogarse su plazo de duración, si así lo resolviere la Junta General de Accionistas en la forma prevista en el Estatuto y en la Ley.-

CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE CAPITAL Y DE LA RESPONSABILIDAD DE LOS ACCIONISTAS:

ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO: El capital autorizado de la compañía es de UN MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,600.00).-

El capital suscrito de la sociedad es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las que están representadas por títulos que serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.- El capital será suscrito, pagado y emitido hasta por el límite del capital autorizado en las oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta General de Accionistas y conforme a la Ley.-

ARTÍCULO SEXTO.- AUMENTO DE CAPITAL: El capital de la compañía podrá aumentarse en cualquier momento, por resolución de la Junta General de Accionistas, por los medios y en la forma establecida por la Ley de compañías.- Los accionistas tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que tuvieron pagadas al momento

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



de efectuar dicho aumento.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

RESPONSABILIDAD: La responsabilidad de los accionistas por las obligaciones sociales se limita al monto de sus acciones.- La acción con derecho a voto lo tendrá con relación a su valor pagado.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

ARTÍCULO OCTAVO.- LIBRO DE ACCIONES: La compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas en el que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho sobre las acciones, y estará a cargo del Gerente General.- La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas.- El derecho de negociar las acciones y transferirlas se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Compañías.-

CAPÍTULO TERCERO: EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y RESERVAS: ARTÍCULO NOVENO.-

EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico será anual y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año.- Al fin de cada ejercicio económico y dentro de los tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el Balance General anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias, la fórmula de distribución de los beneficios y demás informes necesarios.- El Comisario igualmente presentará su informe.- Durante los quince días anteriores a la Sesión de la Junta General de Accionistas, tales balances e informes podrán ser examinados por los accionistas en las oficinas de la Compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO.- UTILIDADES Y RESERVAS:** La Junta General de Accionistas resolverá la Distribución de Utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las acciones.- De las Utilidades líquidas se segregará por lo menos el

diez por ciento anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal de la compañía, hasta cuando éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital suscrito.- Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver la creación de reservas especiales o extraordinarias.-

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

CAPÍTULO CUARTO.- EL GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO UNDÉCIMO.- GOBIERNO Y

ADMINISTRACIÓN: La compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y por el Gerente General; cada uno con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañía y los presentes Estatutos.-

SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el Órgano Supremo de la Compañía, se reunirá una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- La Junta estará formada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos.- De las resoluciones de la Junta General de Accionistas, se levantará el acta correspondiente.- Las Actas de las sesiones, llevarán única y exclusivamente las firmas del Presidente y del Secretario, salvo las Actas correspondientes a Juntas Universales de Accionistas, que se sujetarán a lo dispuesto a la Ley de Compañías y a los reglamentos pertinentes.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- CONVOCATORIA: La convocatoria a Junta General de Accionistas la hará el Presidente y/o el Gerente General de la Compañía.- La indicada convocatoria, se hará mediante publicación por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía cuando



menos con ocho días de anticipación a la reunión de la Junta, con indicación del lugar, día, hora y objeto de la reunión.- Toda resolución de asuntos no expresados en la convocatoria será nula.- La Junta General de accionistas estará presidida por el Presidente de la Compañía y a falta de éste por cualquier accionista designado por la mayoría de los concurrentes; y, actuará como Secretario de las sesiones, el Gerente General de la compañía y a falta de éste se designará un Secretario para la reunión.- Igualmente el Presidente y/o el Gerente General de la compañía harán la convocatoria a solicitud escrita de un número de accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital pagado, para tratar los puntos que se indiquen en su petición.- En caso de urgencia, el comisario puede convocar a la Junta General de accionistas, de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- REPRESENTACIÓN DE LOS ACCIONISTAS:** Las Juntas Generales de Accionistas, Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán en el domicilio principal de la compañía.- Los accionistas podrán concurrir a la Junta General de manera personal o mediante poder otorgado a un accionista o a un tercero, ya se trate de poder notarial o de carta poder para cada Junta.- No podrán ser representantes de los Accionistas los Administradores y Comisarios de la compañía.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM:** Para que se instale válidamente la Junta General de Accionistas en primera convocatoria se requerirá la presencia de por lo menos la mitad del capital pagado.- Si no hubiere este quórum, habrá una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, y la Junta General se instalará con el número de accionistas presentes o que concurren,

cualquiera sea el capital que representen, particular que se expresará en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas legalmente

**NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON**



**Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO**

convocada y reunida, tiene plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales así como con el desarrollo de la sociedad, siendo de su competencia lo siguiente:

- a) Designar al Presidente, al Gerente General, un Comisario; nombrar a los funcionarios que considere convenientes, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas justificadas; b) Conocer y resolver todos los informes que presenten los órganos de administración y fiscalización, como los relativos a balances, reparto de utilidades, formación de reservas, administración; c) Resolver sobre el aumento y disminución de capital, prórroga del plazo, disolución anticipada, cambio de domicilio, cambio de objeto social y demás reformas del estatuto, de conformidad con la Ley de Compañías; d) Aprobar el presupuesto general de la compañía; e) Aprobar la amortización de acciones; f) Resolver acerca de la disolución y liquidación de la compañía, designar liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; g) Autorizar la constitución de prendas, hipotecas o cualquier otro gravamen; h) Autorizar toda transferencia o enajenación de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; i) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto y dictar los Reglamentos de la Compañía; y j) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- JUNTA UNIVERSAL:** La compañía podrá celebrar sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de Junta Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de



18

Compañías; esto es, la Junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.- **SECCIÓN DOS.- REPRESENTACIÓN LEGAL: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- REPRESENTACIÓN LEGAL:** La representación

legal de la compañía será ejercida por el Presidente y el Gerente General de la compañía, de manera individual.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la

compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- Ejercerá la representación legal de la compañía, judicial y extrajudicial, de manera individual.-

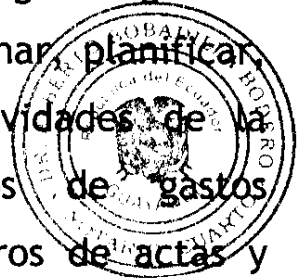
ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE: Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de accionistas; b) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas, ordinarias o extraordinarias; c) Suscribir en unión del Gerente General las actas de las sesiones de las Juntas Generales; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual; e) Ejercer las demás atribuciones y deberes que le concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, para un período de cinco años y podrá ser reelegido indefinidamente.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-**

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: Son deberes y atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la compañía, judicial o extrajudicialmente, de manera individual; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económica - financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General de Accionistas, y el Libro de Acciones y Accionistas; g) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según sus atribuciones; h) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; i) Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o definitivo; j) Actuar como secretario en las Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; k) Firmar conjuntamente con el Presidente, los títulos de acciones de la compañía; l) Convocar a la Junta General de accionistas conforme a la ley y a los Estatutos; y, ll) Ejercer las demás atribuciones y deberes que el concede la Ley, estos Estatutos y la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DE LOS ADMINISTRADORES:** Aún cuando termine el período para el cual fueron elegidos los representantes legales, administradores y funcionarios de la compañía, continuarán en sus cargos hasta que la Junta General de Accionistas nombre a los reemplazantes, salvo los casos de destitución.- **CAPÍTULO QUINTO: DE LA FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEL COMISARIO:** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien podrá ser accionista o no, y durará dos años en

sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL

COMISARIO: Son atribuciones y deberes del Comisario los que consten en la Ley, este Estatuto y sus Reglamentos; y, lo que determine la Junta General de Accionistas.- En general el Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La disolución y liquidación de la compañía se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores - **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- DISPOSICIÓN**

GENERAL: En todo lo que no esté previsto en este Estatuto, se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías, a lo que resuelva la Junta General de accionistas, y a lo previsto en las leyes de la República.- **CLÁUSULA TERCERA.- DE LA**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL: El capital social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: el señor LUIS ALBERTO FRANCISCO ALVAREZ VILLAMAR, ha suscrito CUATROCIENTAS DIECISÉIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de CIENTO CUATRO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; el señor LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO, ha suscrito NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS

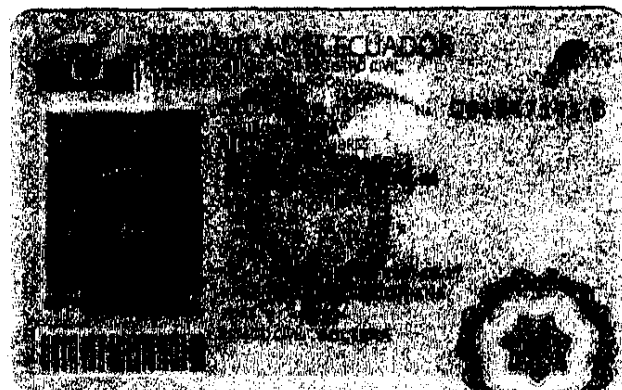

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007
007-0170 **0918471418**

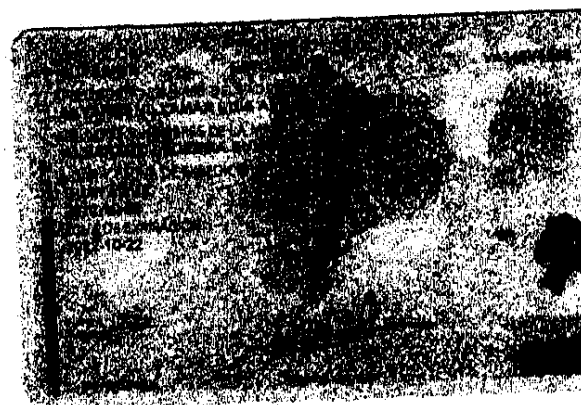
NUMERO DE CERTIFICADO: **007-0170**
 NOMBRE: **ALVAREZ ALVARADO SUMELIA DEL OS**
ANGELES

QUAYAR
 PROVINCIA: **QUAYAR**
 MUNICIPIO: **QUAYAR**
 CANTON: **QUAYAR**
 PARROQUIA: **QUAYAR**
 ZONA: **QUAYAR**
 CANTON: **QUAYAR**
 PARROQUIA: **QUAYAR**
 ZONA: **QUAYAR**

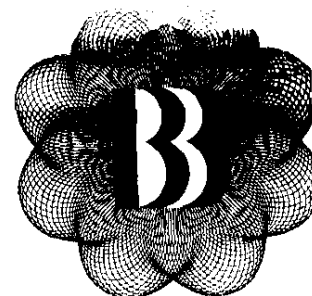
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANA (O):
 Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013
 ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





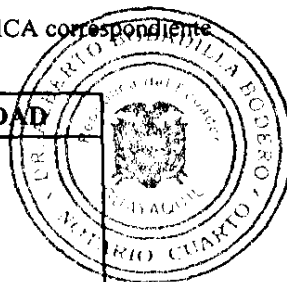
**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000001IKC016804-6

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A. XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
ALVAREZ ALVARADO BIANCA GABRIELA	\$24.00
ALVAREZ ALVARADO EUMELIA DE LOS ANGELES	\$24.00
ALVAREZ ALVARADO JOICE STEPHANI	\$24.00
ALVAREZ ALVARADO LUIS ALBERTO	\$24.00
ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO FRANCISCO	\$104.00
TOTAL	\$200.00



El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 24 DE OCTUBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA

Nº. 0007454



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7564582
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0017583866 RIVERA HUNGRIA JAVIER
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2013



PRESENTE

AL FIAN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, EL SEÑORADO DE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUUESTO: FINCA DON ALBERTO FONDONAL S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7564582

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL: 24/11/2013 16:25:02

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LLAMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE, LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SORTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 2001/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN No. SC/SG-G.10.001 DE FECHA 09/07/2010 LA RESERVA DE DENOMINACIÓN TENDRÁ UNA DURACIÓN DE 30 DÍAS, A EXCEPCIÓN DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRÁN UNA DURACIÓN DE 365 DÍAS.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

~~Magdalen N~~

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de acceso AFD5650 a nuestro sitio Web Institucional <http://www.superior.gub.uy/consorcio> código: 15650.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

CÉDULA DE **CIUDADANÍA** No. **092207370-5**

APELLIDOS Y NOMBRES
ALVAREZ ALVARADO
BIANCA GABRIELA
GUAYAS






INSTRUCCIÓN
SECUNDARIA
PROFESOR
ESTADÍSTICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALVAREZ VILLAMAR LUIS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALVARADO LEDESMA EUMELIA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-02-04
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-02-04
 COM. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL




D.E. 092207370-5
 D.E. 092207370-5
 D.E. 092207370-5

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 Elecciones 17 de Febrero del 2013
 092207370-5 169-0007

ALVAREZ ALVARADO BIANCA GABRIELA
GUAYAS MILAGRO
MILAGRO MILAGRO
DUPLICADO PUEDE
DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GUAYAS - 001
 3475463 17/09/2013 9:26:18
3475463

Handwritten signature or mark.

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN / OCUPACIÓN BACHILLER COMER-ADM	V0448V4242
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO		
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE ALVARADO LÓPEZ EUGENIA CARMEN		
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUAYACUM 2013-08-03		
FECHA DE EXPIRACIÓN 2023-08-03		

[Signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR	
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACIÓN Y REGULARIZACIÓN	
	N. 091847140-0
CÉDULA DE CIUDADANÍA APELLIDOS Y NOMBRES ALVAREZ ALVARADO JOICE STEPHANI	
LUGAR DE NACIMIENTO QUAYAS MILAGRO	
FECHA DE NACIMIENTO 1988-08-18	
NACIONALIDAD ECUATORIANA	
SEXO F	
ESTADO CIVIL CASADA GONZALO IVAN NAVARRO MACIAS	

[Signature]

CERTIFICADO DE VOTACIÓN	
089	0918471400
089 - 0245	0245A
NÚMERO DE CERTIFICADO	
ALVAREZ ALVARADO JOICE STEPHANI	
QUAYAS	PROVINCIA
MILAGRO	PROVINCIA
CANTÓN	CANTÓN

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRACIÓN

CEDULA No. 0917030348

CITADANO

APellidos: ALVAREZ ALVARADO

Nombre: LUIS ALBERTO

Fecha de Nacimiento: 1965-11-05

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: M

Estado Civil: DIVORCIADO





INSTRUCCIONES PARA EL VOTANTE

PROPIEDAD DEL VOTANTE

ESPECIFICACIONES DEL PADRE

ALVAREZ ALVARADO LUIS ALBERTO

AREAS DE INTERES DE LA MADRE

ALVAREZ ALVARADO LUIS ALBERTO

LUGAR DE VOTACION

MILAGRO

FECHA DE EXPIRACION

2015-02-17



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

007

007 - 0286

NÚMERO DE CERTIFICADO

0917030348

OSQUILA

ALVAREZ ALVARADO LUIS ALBERTO

QUAYAS

PROVINCIA

MILAGRO

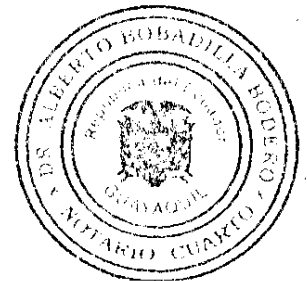
CANTÓN

MILAGRO

ZONA

PRESENCIA DE LA JUNTA





il

CIUDADANIA 0906663281-1
ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO FRANCISCO
GUAYAS/GUAYAQUIL/CABO /CONCEPCION/
JUNIO 1955
007- 0220 0681" M
GUAYAS GUAYAQUIL
CABO /CONCEPCION/ 1955



[Handwritten signature]

EQUATORIO 04-3422 043304000
CASADO ELMELIA ALVARADO LEDESMA
SECUNDARIA ESTUDIANTE
ALBERTO ALVAREZ
ELSA VILLAMAR
MILAGRE
0418074



008

008 - 0178

0906663281

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALVAREZ VILLAMAR LUIS ALBERTO
FRANCISCO

GUAYAS
PROVINCIA
MILAGRO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

4

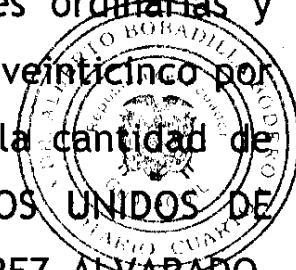
MILAGRO
ZONA

1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA
CUARTA
DEL CANTON



Dr. Alberto
Bobadilla Bodero
NOTARIO



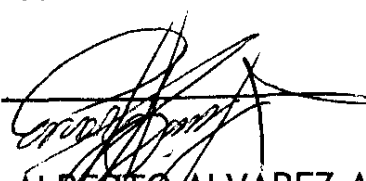
UNIDOS DE AMÉRICA; la señora JOICE STEPHANI ALVAREZ ALVARADO, ha suscrito NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; la señorita EUMELIA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ ALVARADO, ha suscrito NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, la señorita BIANCA GABRIELA ALVAREZ ALVARADO, ha suscrito NOVENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la cantidad de VEINTICUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA..- Estos valores se encuentran depositados en una cuenta de integración de capital en una institución bancaria, conforme consta en el certificado de depósito que se adjunta a la presente escritura como documento habilitante.- Los accionistas fundadores se comprometen a pagar en el plazo de dos años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el saldo insoluto de las acciones suscritas.- **CLÁUSULA CUARTA: AUTORIZACIÓN.**- Queda expresamente autorizado el señor Abogado Francisco Javier Rivera Hungría y/o la abogada Tania Paola Rivera Hungría para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación, registro e inscripción de la Compañía.- Sírvase Usted, señor Notario agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de este instrumento.- Firma) Abogado Francisco Javier Rivera Hungría, con

11

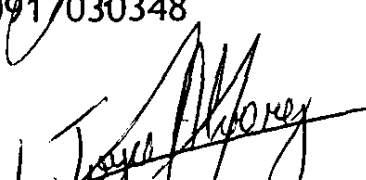
Registro profesional número once mil ochocientos dos del Colegio de Abogados del Guayas”.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia.- Los otorgantes aprueban todas sus partes el contenido del presente instrumento dejándolo elevado a escritura pública para que surta sus efectos legales.- Leída esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben en unidad de acto conmigo.- Doy fe.



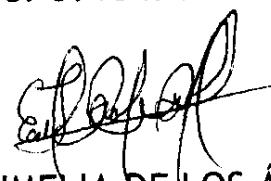
LUIS ALBERTO FRANCISCO ALVAREZ VILLAMAR
C.C. 0906663281



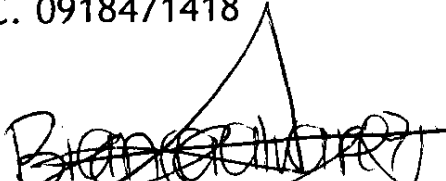
LUIS ALBERTO ALVAREZ ALVARADO
C.C. 0917030348



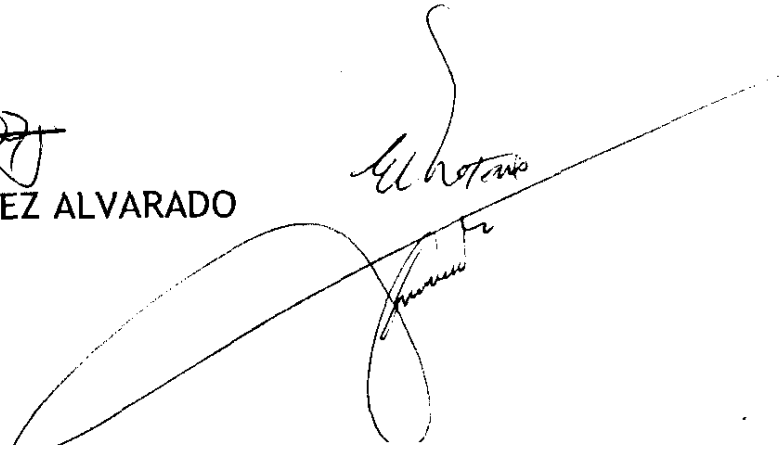
JOICE STEPHANI ALVAREZ ALVARADO
C.C. 0918471400



EUMELIA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ ALVARADO
C.C. 0918471418



BIANCA GABRIELA ALVAREZ ALVARADO
C.C. 0922073705



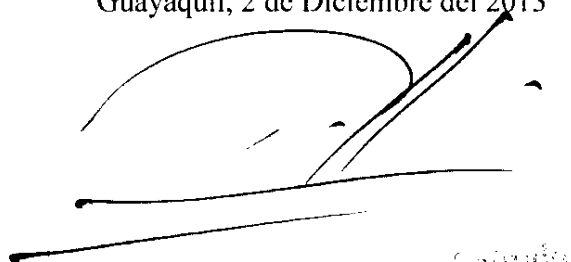
El Notario

copia de su original, y en se de ello compare esta CUARTA COPIA
CERTIFICADA, de la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPANIA FINCA DON
ALBERTO FUNDAL S.A., que rubrico, sello y firmo en Guayaquil, a ocho
dias de Noviembre del ano dos mil novecientos y noventa y tres.-

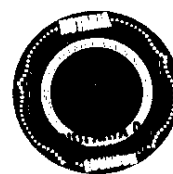


RAZON: El abogado **RENATO ESTEVES SAÑUDO**, Notario Cuarto Encargado del Cantón **Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 31 de Octubre del 2013, de lo dispuesto en la Resolución No. SC-IJ-DJC-G-13-0006882, del 25 de Noviembre del 2013, expedido por el Especialista Jurídico Supervisor Ab. Mario Barberán Vera, de que ha sido aprobada la constitución de la compañía **FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A.**, conforme a la escritura pública que antecede.-

Guayaquil, 2 de Diciembre del 2013



Ab. Renato Esteves Sañudo
Notario Encargado de la Notaria
Cuarta de Guayaquil



Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:467

FECHA DE REPERTORIO:07/ene/2014

HORA DE REPERTORIO:10:05

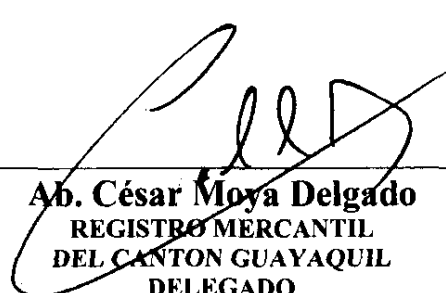
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha siete de Enero del dos mil catorce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0006882, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA**, el **25 de noviembre del 2013**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A.**, de fojas **615 a 649**, Registro Mercantil número **25**.

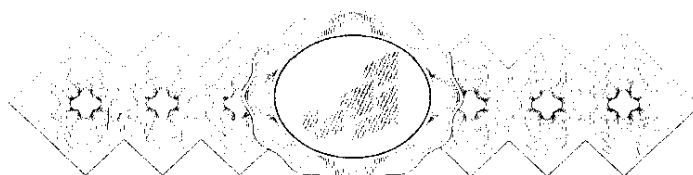
ORDEN: 467



Guayaquil, 07 de enero de 2014


Ab. César Moya Delgado
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

REVISADO POR: **NV**





**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Y VALORES
SECRETARÍA GENERAL**



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

Oficio nro. SCV.SG.SCAU.14. **0023504** -OF

Guayaquil, 12 AGO 2014

Asunto: Cuenta de Integración de Capital

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FINCA DON ALBERTO FINDONAL S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. Maria Sol Donoso Molina
SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES (E)


MSDM/evm